

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CHOLO S.O.M.**, con Nit 811.021.259-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa No. **JGS-16394X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089744.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

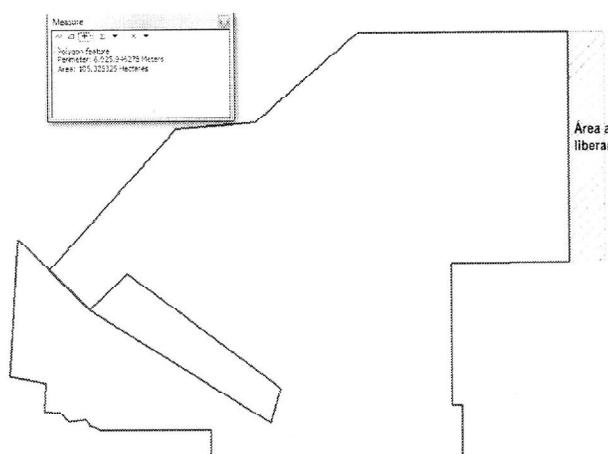
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN de la zona que comprende 105,325325 hectáreas, dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada con la placa No. **JGS-16394X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en los municipios de **BETANIA E HISPANIA** de este Departamento, presentada por la sociedad **CHOLO S.O.M.**, con Nit 811.021.259-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente providencia, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Área liberar que se determina por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN – ÁREA A LIBERAR: 105,325325 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1128300,35	1126036
2	1130909,7	1126036
3	1130909,7	1126439,6
4	1128300,4	1126439,7

IMAGEN ÁREA A LIBERAR



ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto acorde con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo con el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía Nos. 70.554.512, que dentro del expediente con placa **No. JGV-14401**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089390.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **JGV-14401** suscrito sociedad **NUGGET S.A.S.**, con NIT. 900.403.509-1, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.512 y el señor **RAFAEL ANTONIO BERNAL SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.282.494, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

- A) **TITULO** JGV-14401
- B) **TITULAR** **NUGGET S.A.S.**
- C) **SUBCONTRATISTA:** **RAFAEL ANTONIO BERNAL SALINAS**
- D) **MUNICIPIO:** **DON MATÍAS** del departamento de Antioquia
- E) **MINERALES:** **ORO**
- F) **DURACIÓN:** 4 años
- G) **ÁREA TOTAL:** 4, 1123 Hectáreas
- H) **PLANCHA IGAC:** 131
- I) **ALINDERACIÓN:**

ÁREA 3,36 Hectáreas

PUNTO	ESTE	NORTE
1	866.124,6260	1.212.388,2040
2	866.322,8820	1.212.378,8110
3	866.379,0240	1.212.590,9480
4	866.182,8870	1.212.590,5440



ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **DON MATÍAS** departamento de ANTIOQUIA, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto al doctor Wilmar Rodríguez en calidad de apoderado de Sociedad **NUGGET S.A.S.**, con NIT. 900.403.509-1 representada legalmente por el señor JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.512, a la Carrera 35ª No. 15B-35 oficina 618 Centro de Negocios Prisma del municipio de Medellín - Antioquia, con teléfono 4481539 y correo electrónico nuggetsas2011@gmail.com, así como al señor **RAFAEL ANTONIO BERNAL SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.282.494, con domicilio en la tienda La Montera del municipio de Don Matías, con celular 3108738769, para el conocimiento de la presente aprobación y de la correspondiente remisión para su inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior del presente acto.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

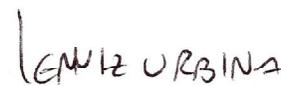
ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía Nos. 70.554.512, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14404X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089388.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **JGV-14404X**, suscrito sociedad **NUGGET S.A.S.**, con NIT. 900.403.509-1, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.512 y el señor **DARIO ALBERTO SOTO ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.140.439, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

- A) **TITULO** JGV-14404X
- B) **TITULAR** **NUGGET S.A.S.**
- C) **SUBCONTRATISTA:** **DARIO ALBERTO SOTO ISAZA**
- D) **MUNICIPIO:** BARBOSA del departamento de Antioquia
- E) **MINERALES:** ORO
- F) **DURACIÓN:** 4 años
- G) **ÁREA TOTAL:** 3,3649 Hectáreas
- H) **PLANCHA IGAC:** 131
- I) **ALINDERACIÓN:**

ÁREA 3,36 Hectáreas

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1.209.838	868.746
2	1.209.953	868.693
3	1.209.930	868.538
4	1.209.754	868.538
5	1.209.765	868.704



ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **BARBOSA** departamento de ANTIOQUIA, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto al doctor Wilmar Rodríguez en calidad de apoderado de Sociedad **NUGGET S.A.S.**, con NIT. 900.403.509-1 representada legalmente por el señor JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.512, a la Carrera 35ª No. 15B-35 oficina 618 Centro de Negocios Prisma del municipio de Medellín - Antioquia, con teléfono 4481539 y correo electrónico nuggetsas2011@gmail.com, así como al señor **DARIO ALBERTO SOTO ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.140.439, con domicilio en la Calle 17 No. 14-38 del municipio de Barbosa - Antioquia, con celular 3226086455, para el conocimiento de la presente aprobación y de la correspondiente remisión para su inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior del presente acto.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

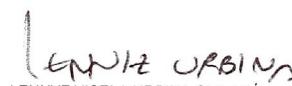
ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA** y **EDUAR JOSE ECHAVARRIA MONTIEL** identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 15.318.032 y 98.651.125 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. KIA-11461**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089714.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **KIA-11461**, suscrito entre **MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S.- MIDRAE GOLD S.A.S** con NIT. 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032 y el señor **EDUAR JOSE ECHAVARRIA MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.651.125, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

- A) **TITULO** KIA-11461
- B) **TITULAR** MIDRAE GOLD S.A.S
- C) **SUBCONTRATISTA:** EDUAR JOSE ECHAVARRIA MONTIEL
- D) **MUNICIPIO:** CÁCERES del departamento de Antioquia
- E) **MINERALES:** ORO Y SUS CONCENTRADOS
- F) **DURACIÓN:** 5 años
- G) **ÁREA TOTAL:** 34,879 Hectáreas
- H) **PLANCHA IGAC:** 94- IC
- I) **ALINDERACIÓN:**

ÁREA 34,879 Hectáreas

PUNTO	ESTE	NORTE
1	882962,599	1342895,482
2	883252,602	1342963,336
3	883779,898	1343016,065
4	883778,587	1342534,773
5	883119,646	1342478,126



ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **CÁCERES** departamento de ANTIOQUIA, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto al señor **JOAQUIN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S.- MIDRAE GOLD S.A.S.**, titular minera del título con placa No. **KIA-11461**, con domicilio en la carrera 65 No. 8B-1 oficina 260 del municipio de Medellín - Antioquia, con teléfono 4483034 y correo electrónico gerencia@midraegold.com; así como al señor **EDUAR JOSÉ ECHAVARRÍA MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.651.125, con domicilio en el municipio de Barbosa – Antioquia, con dirección de notificación judicial Carrera 22 No. 3-16 2° Piso del municipio de Cauca y que cuenta con los siguientes teléfonos de contacto: 8392193/ 3146545503, para el conocimiento de la presente aprobación y de la correspondiente remisión para su inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior del presente acto.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

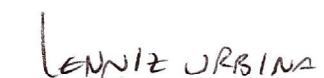
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MAXIMILIANO JARABA OCHOA**, con cedula de ciudadanía No. 8.350.578, que dentro del expediente con placa **No. L4926**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089587**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** presentado frente a la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 12 de diciembre de 2016, por el señor **MAXIMILIANO JARABA OCHOA**, con cedula de ciudadanía No. 8.350.578, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4926**, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, y que habría de celebrarse con la sociedad **MINERA EL DIAMANTE S.A.S.**, con Nit. 901.031.697-4, representada legalmente por la señora **GLORIA AURORA MUNERA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.939.691.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

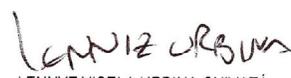
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **REMEDIOS** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 480 de 2014, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

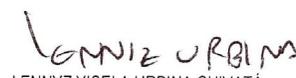
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MÓNICA YANET MONTOYA TOBON** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.460, que dentro del expediente con placa No. **LAF-11241**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de noviembre de 2015. RESOLUCIÓN No. 201500304442. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del dinero pagado por la Sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S**, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, y la señora **JANETH MONTOYA TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.460, por concepto de canon superficiario anticipado, dentro de la Protesta de Contrato de Concesión Minera con radicado No. **LAF-11241**, equivalente a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$6.654.200)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El dinero deberá ser consignado en la cuenta corriente No. 5600.11843 del Banco BBVA, a nombre de la sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, Dirección Principal: Calle 59 No. 40 14. Int 203 Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR una vez en firme copia de esta resolución a la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, como encargada de controlar el recaudo por concepto de canon superficiario y generar informes sobre el estado de las cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR una vez en firme esta providencia, a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental y al enlace financiero de la Secretaría de Minas para los efectos pertinentes, a fin con la devolución por medio de transferencia electrónica del dinero descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

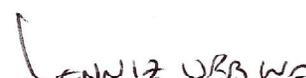
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

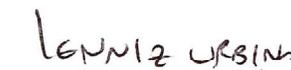
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ --- Directora de Titulación

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MÓNICA YANET MONTOYA TOBON** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.460, que dentro del expediente con placa No. LAF-11241, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2015. **RESOLUCIÓN No. 201500294070**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---RESUELVE---

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. LAF-11241, presentada por la sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S.**, con Nit: 811.027.559-4 representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES** por identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, y la señora **MÓNICA JANETH MONTOYA TOBON** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.276.460, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** localizado en el municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1954.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. LAF-11241.

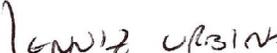
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor MATEO RESTREPO VILLEGAS, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120, que dentro del expediente con placa No. **LCP-08015X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089259.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución No. **S 201500299079 del 02 de octubre de 2015**, notificada por edicto fijado el 31 de mayo de 2016 y desfijado el 07 de junio de la misma anualidad, por medio de la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LCP-08015X**, radicada el 25 de marzo de 2010, por la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor MATEO RESTREPO VILLEGAS, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LCP-08015X**, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al proponente para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, allegue **nuevo Formato A** acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LCP-08015X**.

PARÁGRAFO. Advertir al ponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

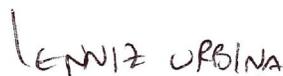
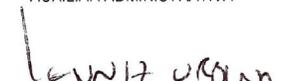
ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** con Nit 900.393.766-3, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.220.810, que dentro del expediente con placa No. **LKA-08003**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089588.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento presentado por la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** con Nit 900.393.766-3, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.220.810, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipios de **GOMEZ PLATA**, de este Departamento a la cual le correspondió la placa No. **LKA-08003**, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR LA LIBERACIÓN de la zona de alinderación enunciada dentro del concepto técnico No. 1230899 del 27 de marzo de 2015 dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada con la placa No. **LKA-08003**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en el municipio de **GOMEZ PLATA** de este Departamento, presentada por la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** con Nit 900.393.766-3, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.220.810, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Área a liberar que se determinan por la siguiente alinderación:

ÁREA LIBRE DE SUPERPOSICIONES: 512,6164 hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1231200,0000	867300,0000	S 66° 2' 50.61" E	2953.34 Mts
1 - 2	1230001,0010	869999,0020	N 90° 0' 0.0" W	2130.0 Mts
2 - 3	1230001,0010	867869,0000	N 0° 0' 0.0" E	998.0 Mts
3 - 4	1230998,9990	867869,0000	N 90° 0' 0.0" E	1559.0 Mts
4 - 5	1230998,9990	869427,9990	N 0° 0' 0.0" E	200.0 Mts
5 - 6	1231198,9990	869427,9990	N 90° 0' 0.0" E	2573.0 Mts
6 - 7	1231198,9990	872000,9990	S 0° 0' 0.0" E	197.0 Mts
7 - 8	1231002,0020	872000,9990	S 89° 56' 32.7" W	999.0 Mts
8 - 9	1231000,9980	871002,0010	S 0° 0' 0.0" E	304.0 Mts
9 - 10	1230697,0010	871002,0010	S 89° 56' 33.73" E	999.0 Mts
10 - 11	1230696,0020	872000,9990	S 0° 0' 0.0" E	1162.0 Mts
11 - 12	1229533,9990	872000,9990	N 90° 0' 0.0" W	17.0 Mts
12 - 13	1229533,9990	871984,0010	S 3° 23' 11.51" W	338.59 Mts
13 - 14	1229196,0020	871964,0000	S 89° 56' 32.7" W	999.0 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

14 - 15	1229194,9980	870964,9980	N 0° 0' 0.0" E	840.0 Mts
15 - 16	1230035,0020	870964,9980	N 90° 0' 0.0" W	965.0 Mts
16 - 1	1230035,0020	870000,0010	S 1° 40' 58.62" W	34.02 Mts

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente a la sociedad interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo con el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al consorcio **VIAS CJ** con Nit. 900.459.188, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CARDONA FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.584.322, que dentro del expediente con placa No. **MJ4-16201**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089306.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN de la autorización temporal con placa No. **MJ4-16201**, otorgada a través de la Resolución No. 029172 de 28 de octubre de 2011, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 18 de enero de 2012, cuyo beneficiario es el consorcio **VIAS CJ** con Nit. 900.459.188, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CARDONA FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.584.322 o por quien haga sus veces, concedida para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MACEO** de este departamento, bajo el código **MJ4-16201**; por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al beneficiario que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal con placa No. **MJ4-16201**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal respecto de la explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa a la beneficiaria de la autorización temporal No. **MJ4-16201**, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aporte lo siguiente:

- El pago por concepto de visita técnica de fiscalización por la suma de un millón setecientos veintidós mil trescientos quince pesos (\$1.722.315).
- Para que aclare lo relacionado con las labores de extracción adelantadas por fuera del área del título sin contar con permiso requerido mediante el Auto No. 201500004847 de 08 de octubre de 2015.
- Para que presente el Plan de Cierre de la Explotación y/o abandono de la autorización temporal conforme lo indicado en el Concepto Técnico No. 002691.
- Para que presente la certificación de la corporación ambiental competente de la recuperación geomorfológica del terreno y paz y salvo del consorcio que ejecutó la obra para la cual fue otorgada esta autorización temporal.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de regalías para los trimestres I y II de 2012, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 1248766 de 28 de abril de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de **MACEO** de este departamento, lugar de ubicación de la autorización temporal; y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

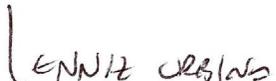
ARTÍCULO SEXTO: Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **EDELMIRA RAMIREZ GIL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.403.891, que dentro del expediente con placa No. **OG2-09131**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060089343. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución No. 2016060100421 del 27 de diciembre de 2016, por medio de la cual se Declaró Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-09131**, radicada el día 2 de julio de 2013, por la señora **EDELMIRA RAMIREZ GIL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.403.891, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y SUS CONCETRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CONCORDIA Y SAN LUÍS**, de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto, dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 2016060100421 del 27 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase mediante de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas

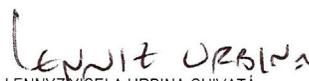
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES JOBA SUAREZ Y CIA S. en C.**, con Nit. 900.232.632-5, representada legalmente por el señor **JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.900.643, que dentro del expediente con placa **No. OG2-084317**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060089408. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OG2-084317**, presentada por la sociedad **INVERSIONES JOBA SUAREZ Y CIA S. en C.**, con Nit. 900.232.632-5, representada legalmente por el señor **JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.900.643, con el fin de llevar a cabo la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSON Y ARGELIA** de este de Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el Auto de requerimiento radicado 2016080003466 del 19 de octubre de 2016, notificado por Estado No. 1628, fijado el 28 de octubre de 2016 y desfijado el mismo día, por no ser pertinente en virtud a la falta de capacidad jurídica para desarrollar la propuesta de Contrato de Concesión Minera.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en los archivos gráficos de esta delegada.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase en la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **FRANCISCO ANTONIO USUGA TUBERQUIA** identificado con la cédula de ciudadanía Nos. 3.420.331, que dentro del expediente con placa **No. PIO-12101**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2015. RESOLUCIÓN No. 201500298300. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PIO-12101**, presentada por el señor **FRANCISCO JAVIER ÚSUGA TUBERQUIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.420.331, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **BURITICÁ**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

XIOMARA NEIRA SANCHEZ --- Directora de Titulación Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSÉ BELARMINO MARÍN GIRALDO, LUIS HUMBERTO GÓMEZ YEPES, LUIS CARMELO CATAÑO CATAÑO y MANUEL DE JESÚS MARÍN GIRALDO**, identificados con cédula de ciudadanía No. 11.788.880, 3.496.067, 70.071.214 y 70.164.695 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **PJL-11031**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de junio de 2017. AUTO No. 2017080003213. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la liberación de **48,9968 Hectáreas**, distribuidas en un (01) área, la cual se determina por la siguiente alinderación:

AREA A DESANOTAR

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 48,9968 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1178400,0000	923026,0000	N 52° 3' 47.61" E	3415.79 Mts
1 - 2	1180500,0000	925720,0000	S 0° 0' 0.0" E	500.1 Mts
2 - 3	1179999,9000	925720,0000	N 90° 0' 0.0" E	280.0 Mts
3 - 4	1179999,9000	926000,0000	S 0° 0' 0.0" E	1599.9 Mts
4 - 5	1178400,0000	926000,0000	N 90° 0' 0.0" W	300.0 Mts
5 - 6	1178400,0000	925700,0020	N 0° 0' 0.0" E	2100.0 Mts
6 - 1	1180500,0000	925700,0020	N 90° 0' 0.0" E	20.0 Mts

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PJL-11031**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS; ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, con un área inicial solicitada de **575,84 Hectáreas**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este Departamento, radicada por los señores **JOSÉ BELARMINO MARÍN GIRALDO, LUIS HUMBERTO GÓMEZ YEPES, LUIS CARMELO CATAÑO CATAÑO y MANUEL DE JESÚS MARÍN GIRALDO**, identificados con cédula de ciudadanía No. 11.788.880, 3.496.067, 70.071.214 y 70.164.695 respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO. Continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PJL-11031**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS; ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, con un área de **157,2666 HECTÁREAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano. (CMC).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

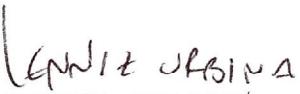
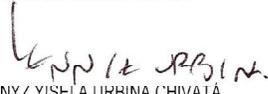
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JAIRO ANDRES MORENO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98707677 y **THIAGO DE SOUZA COSTA**, identificado con cedula de extranjería No. 362.131, que dentro del expediente con placa **No. QH3-12321**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089414.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QH3-12321**, radicada por los señores **JAIRO ANDRES MORENO GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98707677 y **THIAGO DE SOUZA COSTA**, identificado con cedula de extranjería No. 362.131, el día 03 de agosto de 2015, y que actualmente se encuentra a nombre del señor **THIAGO DE SOUZA COSTA**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **AMALFI** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al señor **THIAGO DE SOUZA COSTA**, identificado con cédula de extranjería No. 362.131 o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

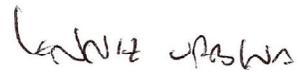
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES MONTAÑA DE ORO S.A.S.**, con Nit. 900.970.507-8, representada legalmente por la señora **LUZ MARINA MONTOYA VELEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.532.521, que dentro del expediente con placa No. **SAB-12571**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089589.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 2017060053715 del 29 de marzo de 2017, notificada por edicto fijado el 17 de abril de 2017 y desfijado el 21 abril de la misma anualidad, por medio del cual se rechaza y archiva la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SAB-12571**, radicada el día 11 de enero de 2017, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **NAGOSTURA, CAMPAMENTO, YARUMAL, GUADALUPE, ANORÍN** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase en la notificación por edicto en los términos de ley.

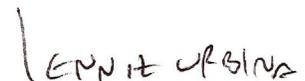
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

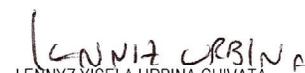
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA** con Nit. 890.981.868-3, representado legalmente por el señor **EDUARD ROLANDO PINO ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.462.742, que dentro del expediente con placa No. **SFE-08012**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089864**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la solicitud Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SFE-08012** al **MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA** con Nit. 890.981.868-3, representado legalmente por el señor **EDUARD ROLANDO PINO ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.462.742, interesado en la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SFE-08012**, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA** de este Departamento, para dar cumplimiento al para dar cumplimiento al mantenimiento de la vía terciaria del municipio, con las siguientes condiciones establecidas de acuerdo con el contenido de la Evaluación Técnica No. 1249255 del 22 de junio de 2017:

Área total a conceder: 2,4600 Hectáreas

Punto arcifinio: primer punto del polígono.

Plancha IGAC del P.A.: 115

*Municipio: **SAN ANDRES DE CUERQUIA***

Volumen a extraer del área: 83.000 metros cúbicos

Mineral: Materiales de construcción

Duración de la autorización: 30 meses

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA: 2,4600 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1254350,0000	1155144,0000	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1254350,0000	1155144,0000	N 90° 0' 0.0" W	164.0 Mts
2 - 3	1254350,0000	1154980,0000	N 0° 0' 0.0" E	150.0 Mts
3 - 4	1254500,0000	1154980,0000	N 90° 0' 0.0" E	164.0 Mts
4 - 1	1254500,0000	1155144,0000	S 0° 0' 0.0" E	150.0 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de treinta meses (30) meses, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 83.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **SFE-08012**, para la extracción de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA**.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de ésta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.



ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

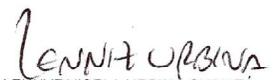
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **CANtera EL DIAMANTE Y PERSONAS INDETERMIANDAS**, que dentro del expediente con placa No. **L3786005**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de noviembre 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060094209.** La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el **AMPARO ADMINISTRATIVO** solicitado por el señor **NORMAN JAIRO ORTIZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.293, obrando calidad de Representante Legal de la **EMPRESA CANtera LA ESMERALDA S.A.**, poseedora de la Licencia de Exploración No. **L3786005**, inscrita en el Registro Minero Nacional con código **GHEK-12**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MEDELLIN** de esta Departamento, mediante solicitud de Amparo Administrativo radicada con No. 201500503849 del 26 de noviembre de 2015 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con contra de la empresa **CANtera EL DIAMANTE y PERSONAS INDETERMINADAS**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **MEDELLÍN – ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta la empresa **CANtera EL DIAMANTE Y PERSONAS INDETERMIANDAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informa técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **MEDELLÍN – ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

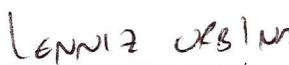
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, con el Nit 900.569-866 - 9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. 7137 la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de junio de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060089256. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión No. 7137, para la exploración y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **GUADALUPE Y ANORÍ**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2010, con el código No. **B7137005.**, cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, con el Nit. 900.569-866 - 9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. 7137, para la exploración y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **GUADALUPE Y ANORÍ**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2010, con el código No. **B7137005.**, cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, con el Nit. 900.569-866 - 9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. 7137, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión No. 7137 de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima del Contrato de Concesión Minera. Para el efecto, suscríbese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2º de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá llegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio del Bagre de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

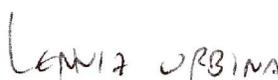
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **CANtera EL DIAMANTE Y PERSONAS INDETERMIANDAS**, que dentro del expediente con placa No. **L3786005**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de noviembre 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060094209**. La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el AMPATRO ADMINISTRATIVO solicitado por el señor **NORMAN JAIRO ORTIZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.293, obrando calidad de Representante Legal de la **EMPRESA CANtera LA ESMERALDA S.A.**, poseedora de la Licencia de Exploración No. **L3786005**, inscrita en el Registro Minero Nacional con código **GHEK-12**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MEDELLIN** de esta Departamento, mediante solicitud de Amparo Administrativo radicada con No. 201500503849 del 26 de noviembre de 2015 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con contra de la empresa **CANtera EL DIAMANTE y PERSONAS INDETERMINADAS**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **MEDELLÍN – ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta la empresa **CANtera EL DIAMANTE Y PERSONAS INDETERMIANDAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informa técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **MEDELLÍN – ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

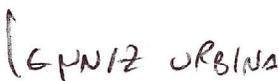
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **RODRIGO URIBE MEJIA Y JAVIER URIBE MEJIA**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 8.267.547 y 8.269.396, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 4161**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de junio de 2017. **AUTO No. 2017080003252.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR ÚNICA VEZ a los señores **MARTIN EMILIO URIBE MEJIA, RODRIGO URIBE MEJIA Y JAVIER URIBE MEJIA**, identificados con la cédula de ciudadanía N° 2.706.141, 8.267.547 y 8.269.396, respectivamente, beneficiarios de la Licencia de Explotación **N° 4161**, para que allegue la corrección al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, acorde con las observaciones establecidas en el Concepto Técnico No.1248186 del 3 de marzo de 2017. Para lo que se otorga un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de dar por desistida el trámite de conversión, acorde con lo establecido en el artículo 17 del C.P.A.C.A, y como consecuencia de ello, dar por terminada la Licencia de Explotación por vencimiento de términos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CANCELACIÓN de la Licencia de Explotación **No. 4161**, a los señores **MARTIN EMILIO URIBE MEJIA, RODRIGO URIBE MEJIA Y JAVIER URIBE MEJIA**, identificados con la cédula de ciudadanía N° 2.706.141, 8.267.547 y 8.269.396, respectivamente, en su calidad de beneficiarios, para que en un término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las constancias de pago de las regalías correspondientes al trimestre III del 2010, trimestres I, II y IV de 2011, trimestres I, II, III y IV de 2012, trimestre I de 2014, trimestre I de 2015 y el trimestre III de 2016, así como las aclaraciones a los Formularios de Liquidación de producción y liquidación de las regalías correspondiente al I y IV trimestre del año 2011, trimestre I de 2015 y I trimestre de 2016, acorde con lo establecido en el concepto técnico No. 1246129 del 22 de febrero de 2016, reiterado en el Concepto Técnico No. No. 1248186 del 3 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A MULTA de la Licencia de Explotación **No. 4161**, a los señores **MARTIN EMILIO URIBE MEJIA, RODRIGO URIBE MEJIA Y JAVIER URIBE MEJIA**, identificados con la cédula de ciudadanía N° 2.706.141, 8.267.547 y 8.269.396, respectivamente, en su calidad de beneficiarios, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare, corrija o modifique Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, acorde con los parámetros para la presentación de los mismos, en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No.1246129 del 22 de febrero de 2016, reiterado en el Concepto Técnico No. No. 1248186 del 3 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR PREVIO A MULTA de la Licencia de Explotación **No. 4161**, a los señores **MARTIN EMILIO URIBE MEJIA, RODRIGO URIBE MEJIA Y JAVIER URIBE MEJIA**, identificados con la cédula de ciudadanía N° 2.706.141, 8.267.547 y 8.269.396, respectivamente, en su calidad de beneficiarios, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, realice las aclaraciones correspondientes al volumen de producción acorde con lo establecido en el Concepto Técnico No.1246129 del 22 de febrero de 2016, reiterado en el Concepto Técnico No. No. 1248186 del 3 de marzo de 2017, por cuanto los mimos son inferiores a lo proyectado en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, identificada con el nit No. **900.153.737-0**, cuyo representante legal es el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.112.550**, que dentro del expediente con placa No. **6714**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de junio de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060089252 La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, identificada con el nit No. **900.153.737-0**, cuyo representante legal es el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.112.550**, o quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 1 de agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de agosto de 2006, con el código: **HGPH-06**, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión N° **6714**, otorgado a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, identificada con el nit No. **900.153.737-0**, cuyo representante legal es el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.112.550**, o quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 1 de agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de agosto de 2006, con el código: **HGPH-06**; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato N° **6714**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión N° **6714** de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR al titular minero que presente la póliza minero ambiental que deberá permanecer vigente por tres (3) años más a partir de la fecha de la terminación del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al alcalde de municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA** y **INÉS DEL SOCORRO VANEGAS LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía N° 1.045.429.347 y 21.587.606 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 7257C1**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089389.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **7257C1**, suscrito entre la **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA - ASOAGROMICAUCA**, con NIT. 900.293.379-7, representada legalmente por el señor **RICHARD ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.429.347 y **INÉS DEL SOCORRO VANEGAS LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.587.606, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

- A) **TITULO** 7257C1
- B) **TITULAR** ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA - ASOAGROMICAUCA
- C) **SUBCONTRATISTA:** INÉS DEL SOCORRO VANEGAS LÓPEZ
- D) **MUNICIPIO:** CÁCERES del departamento de Antioquia
- E) **MINERALES:** ORO
- F) **DURACIÓN:** 4 años
- G) **ÁREA TOTAL:** 36,167 Hectáreas
- H) **PLANCHA IGAC:** 106
- I) **ALINDERACIÓN:**

ÁREA 36,167 Hectáreas

PUNTO	ESTE	NORTE
1	883.837,1809	1.314.025,1832
2	884.084,1830	1.313.675,1858
3	883.936,1849	1.313.475,1852
4	883.245,1873	1.313.343,1803
5	883.088,1861	1.313.549,1786



ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **CÁCERES** departamento de ANTIOQUIA, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto al señor RICHARD ALEXANDER RAMOS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.429.347, en calidad de representante legal de la sociedad **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA - ASOAGROMICAUCA**, con NIT. 900.293.379-7, a la Calle Bolívar No. 50-34 del municipio de Cáceres - Antioquia, con teléfono 8362013 y correo electrónico asoagromicauca@gmail.com, así como a la señora **INÉS DEL SOCORRO VANEGAS LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.587.606, con domicilio en la vereda San Pablo del municipio de Cáceres - Antioquia, para el conocimiento de la presente aprobación y de la correspondiente remisión para su inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior del presente acto.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

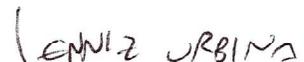
ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

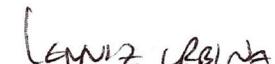
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONIA S.A.** con Nit. N° 890.923.799-6 representada legalmente por el señor **ADRIANO MAURICIO JARAMILLO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.085.920, que dentro del expediente con placa No. **FKH-091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de junio de 2017. **AUTO No. 2017080003258**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CARBONIA S.A.** con Nit. N° 890.923.799-6 representada legalmente por el señor **ADRIANO MAURICIO JARAMILLO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.085.920 o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera N° **FKH-091**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, cancele lo adeudado por concepto de reajuste del canon superficiario, equivalente a trescientos quince mil quinientos cincuenta y dos pesos m/l (**\$315.552**), de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente auto; so pena de declarar la **CADUCIDAD** del presente título minero, conforme lo preceptuado en los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la titular minera, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de este proveído, aporte los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del 2014 para el mineral de **ARCILLA** con sus respectivos soportes de pago; los formularios para la declaración y de regalías correspondiente a los trimestres I, II de 2015 para **ARCILLA** con sus respectivos soportes de pago; el comprobante de pago de regalías correspondiente al I trimestre del 2014 para **CARBÓN**; y los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2017 para **CARBÓN Y ARCILLA** con sus respectivos soportes de pago; so pena de declarar la **CADUCIDAD** del presente contrato de concesión, de conformidad con los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad beneficiaria del presente contrato de concesión, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, constituya la póliza minero ambiental en los términos del numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 1248880 de 12 de mayo de 2017; so pena de declarar la **CADUCIDAD** del presente título minero, acorde con lo descrito en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión minera N° **FKH-091**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia de la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este acto, corrija, aclare o modifique los FBM semestrales correspondientes al 2014 y 2015, toda vez que no existe reporte de producción de mineral **ARCILLA** para estos periodos, y para que corrija el FBM anual de 2015, teniendo en cuenta que falta especificar la fecha en la información solicitada en el literal J.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad **CARBONIA S.A.** el Concepto Técnico No. 1248880 de 12 de mayo de 2017, con el fin de cumpla con los requerimientos señalados en su numeral 2.7., de acuerdo con lo observado en la visita de seguridad minera realizada en el área del título minero No. **FKH-091** los días 8 y 9 de mayo del presente año; conforme se encuentra descrito en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del 2016 para **CARBÓN** y los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del 2016 para **ARCILLAS**, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA CHIVATÁ
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ URBINA CHIVATÁ
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **THE DIXIE CORPORATION S.A.**, con Nit. 900.077.355-5, representada legalmente por el señor **DANIEL BARTON PRITCHETT** identificado con la cédula de extranjería No. 257.154, que dentro del expediente con placa No. **IE8-16351**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060089407.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la liberación de 0,0108 **Hectáreas**, distribuidas en un (01) área, la cual se determina por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 0,0108 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1260000,0000	1087193,7600	N 47° 1' 0.73" W	12127.94 Mts
1 - 2	1268268,6200	1078321,5140	S 89° 44' 56.59" W	14.38 Mts
2 - 3	1268268,5570	1078307,1300	N 87° 24' 23.32" W	14.39 Mts
3 - 4	1268269,2080	1078292,7580	N 84° 33' 59.27" W	14.38 Mts
4 - 5	1268270,5700	1078278,4390	N 81° 43' 40.71" W	1.6 Mts
5 - 6	1268270,8000	1078276,8570	N 90° 0' 0.0" E	72.52 Mts
6 - 7	1268270,8000	1078349,3780	S 84° 3' 58.84" W	13.57 Mts
7 - 1	1268269,3970	1078335,8790	S 86° 54' 14.03" W	14.39 Mts

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **IE8-16351**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, con un área inicial solicitada de **7.937,7451 Hectáreas**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** de este Departamento, radicada por la sociedad **THE DIXIE CORPORATION S.A.**, con Nit. 900.077.355-5, representado legalmente por el señor **DANIEL BARTON PRITCHETT**, identificado con cédula de extranjería No. 257.154, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y con Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano. (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

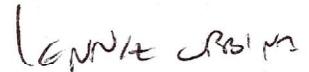
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 10 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 14 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA